Derecho Procesal Penal

Recurso de casación

Origen, transformación y régimen actual · CPPN y CPPF



Concepción tradicional y origen

Un recurso pensado para las cuestiones de derecho

CONCEPCIÓN TRADICIONAL

Un recurso limitado a las cuestiones de derecho

> *El recurso no se concede contra toda sentencia injusta sino solamente contra aquella cuya injusticia provenga de un error de derecho, y se excluye el posible error en la determinación de las circunstancias de hecho del caso sometido a juicio.*

Fernando de la Rúa, "El recurso de casación", Zavalía, Buenos Aires, 1968, p. 28

JORGE CLARIÁ OLMEDO

- Finalidad: *"necesidad de asegurar la observancia del derecho mediante la uniformidad en la aplicación del mismo".*
- *"Solo puede motivarse en cuestiones de derecho... Los hechos son ajenos a ella, a lo menos en su concepto propio."*
- Enciclopedia Jurídica Omeba, tomo II, p. 809.

ORIGEN

De Roma a la Revolución Francesa

1

Antecedentes remotos

Derecho romano y derecho intermedio.

2

Conseil des Parties

Verdadero origen de la casación: subdivisión del Consejo del Rey.

3

Tribunal de Cassation

La Revolución Francesa, **precedente inmediato**, lo transforma en un control sobre el poder de los jueces.

4

Cour de Cassation

Se suman funciones: uniformar la jurisprudencia y el gobierno de los jueces.

EL VERDADERO ORIGEN

El "Conseil des Parties"

Consejo del Rey

Una sección del Gran Consejo se especializó en asuntos judiciales: el **Consejo de las partes**. Allí comienza a desarrollarse un medio de impugnación.

Anular ("casser")

Mecanismo para que el Rey se impusiera: anular las decisiones de los Parlamentos que contradijeran las reglas dictadas por él.

Los Parlamentos

Eran *parlements judiciaires*, órganos jurisdiccionales: no deben confundirse con el poder legislativo. Expresión de la "nobleza de la toga".

> **Pugna con tribunales que se habían "hecho detentadores de un poder al servicio de sus propios intereses" (Esteve Pardo, 2020, p. 71)**

RECEPCIÓN EN LA ARGENTINA

Del Código Obarrio al CPPN

Código Obarrio	No prevé el recurso de casación.
Código de Córdoba (1940)	Adopta el **modelo europeo** de la casación.
Constitución de 1949	Art. 95: casación en cabeza de la Corte Suprema. Su interpretación de los códigos era **obligatoria** para los tribunales nacionales y provinciales.
CPPN (1992)	Ley 23.984: incorpora el recurso de casación en el ámbito nacional.
El problema	El **diseño institucional** del recurso.



II

El cambio de paradigma

Derecho al recurso, jurisprudencia de la Corte Suprema y de la Corte IDH

CAMBIOS EN LA CONCEPCIÓN

¿Por qué se transformó la casación?

Tratados de derechos humanos

La CADH y el PIDCyP consagran el **derecho a recurrir** el fallo condenatorio.

Fines inalcanzables

La uniformidad de la jurisprudencia fracasa por falta de recursos, imprecisión de los agravios y la imposibilidad de distinguir hecho y derecho.

Jurisprudencia

"Giroldi", el caso "La Tablada", "Casal" y "Romero Cacharane".

Doctrina

Daniel Pastor ("La nueva imagen de la casación penal"), Gabriel Pérez Barberá, Marcelo Ferrante y Julio Maier.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

La línea jurisprudencial de la CSJN

Giroldi · 1995	Fallos: 318:541. Los topes del art. 459 inc. 2 CPPN por el monto de la pena son **incompatibles** con la garantía de los pactos.
Arce · 1997	Fallos: 320:2145. Los topes al recurso del MPF **no** son incompatibles: las garantías protegen a las personas, no a los Estados.
Romero Cacharane · 2004	Fallos: 327:388. La casación es la vía para revisar **todas las cuestiones relevantes** de la ejecución de la pena.
Di Nunzio · 2005	Fallos: 328:1108. La Cámara de Casación es **superior tribunal de la causa** en toda cuestión federal penal.
Casal · 2005	Fallos: 328:3399. Desde 1994, los arts. 8.2.h CADH y 14.5 PIDCyP imponen una revisión amplia.
Aráoz · 2011	La sentencia del juicio abreviado debe ser fundada y es revisable por el recurso contra la condena.
Duarte · 2014	Con cita del caso "Mohamed" de la Corte IDH.

CSJN · 1995 Y 1997

Giroldi y Arce: quién tiene derecho al recurso

Fallos: 318:541

Giroldi

Las restricciones objetivas del art. 459 inc. 2, CPPN, en razón del monto de la pena, al vedar la admisibilidad del recurso de casación, resultan **incompatibles con el aseguramiento de la garantía** prevista en los pactos.

Fallos: 320:2145

Arce

No es incompatible que el legislador establezca **topes objetivos al recurso del MPF**. No se afecta la igualdad, por los diversos intereses de cada parte: las garantías de los tratados protegen a los seres humanos, no benefician a los Estados.

CSJN · 2004 Y 2005

Romero Cacharane y Di Nunzio: el alcance de la casación

Fallos: 327:388

Romero Cacharane

El recurso de casación es el instrumento apto para garantizar la **revisión de todas las cuestiones relevantes** en la ejecución de la pena. Es arbitrario distinguir entre cuestiones del título ejecutivo y cuestiones reglamentarias.

Fallos: 328:1108

Di Nunzio

La Corte extendió, fuera de lo previsto en la ley procesal, la jurisdicción de la CNCP (hoy Cámara Federal de Casación Penal) a **todos los casos con cuestión federal**: es el superior tribunal de la causa en materia penal.

CSJN · "CASAL" (FALLOS: 328:3399), 20/09/2005

El quiebre de la casación tradicional

Hasta 1994 nada impedía leer el art. 456 CPPN en su forma tradicional. Desde entonces, los arts. 8.2.h CADH y 14.5 PIDCyP son imperativo constitucional.

Aráoz (2011): la sentencia del juicio abreviado debe ser fundada y es revisable mediante el recurso contra la condena

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

Los precedentes interamericanos

1	**Castillo Petruzzi vs. Perú**	30/05/1999.
2	**Herrera Ulloa vs. Costa Rica**	02/07/2004.
3	**Mohamed vs. Argentina**	23/11/2012 · Ciudad de Buenos Aires.
4	**Gorigoitía vs. Argentina**	02/09/2019 · Mendoza.
5	**Valle Ambrosio vs. Argentina**	20/07/2020 · Córdoba.

CORTE IDH · 2012

Caso Mohamed vs. Argentina

1

La condena

Condena dictada en febrero de 1995 al señor Oscar Alberto Mohamed, sin posibilidad de revisión amplia.

2

La Corte IDH

Declara responsable a la Argentina por violar su **derecho a recurrir** el fallo condenatorio (art. 8.2.h CADH) y ordena garantizar la revisión.

3

La CSJN

Res. 477/15 (Expte. 4499/13): ordena reconstruir el expediente y designar **una nueva sala** de la Cámara del Crimen para revisar la condena.

CORTE IDH · VALLE AMBROSIO VS. ARGENTINA, PÁRR. 69

Un incumplimiento estructural

> *...el Estado de Argentina incumplió con su obligación contenida en el artículo 2 de la Convención Americana en relación con el artículo 8.2.h... en virtud de que la legislación procesal penal de la Provincia de Mendoza... no permitía la revisión de cuestiones fácticas y/o probatorias por un tribunal superior.*

Remite a los casos Mendoza y otros vs. Argentina y Gorigoitía vs. Argentina

LO QUE ORDENÓ LA CORTE

- En "Mendoza y otros" también se cuestionó el art. 456 del Código Procesal Penal.
- Ordenó al Estado **"adecuar su ordenamiento jurídico interno"** a los parámetros de la sentencia.

CORTE IDH · VALLE AMBROSIO VS. ARGENTINA, PÁRR. 70

El mandato para Córdoba

El Estado debe, dentro de un plazo razonable, adecuar su ordenamiento jurídico interno respecto de la legislación procesal penal de la Provincia de Córdoba al derecho de recurrir del fallo ante el juez o tribunal superior.

Por la similitud con los casos anteriores y la falta de prueba de que la violación haya cesado



III

Problemas actuales

Las tensiones abiertas del recurso y la posición de la víctima

AGENDA DE DISCUSIÓN

Problemas actuales de la casación

Ne bis in idem

Maier: doble conforme, prohibición del reenvío o eliminación del recurso.

Recarga funcional

Advertida en "Casal" por el Procurador General. Creación de una nueva Cámara.

Condena en casación

Qué posibilidades tiene quien es condenado por primera vez en esa instancia.

Admisibilidad

Resoluciones recurribles y procedimiento.

Sentencias de la CSJN

El impacto de la doctrina de la Corte Suprema.

Juicio por jurados

La reforma procesal en las provincias.

Reformas locales

Las experiencias de la Provincia de Buenos Aires y Neuquén.

Inmediación

Cómo revisar ampliamente lo que el tribunal de alzada no percibió.

El creciente protagonismo de la víctima

Ley 24.316	B.O. 19/05/1994. Suspensión del juicio a prueba.
Ley 24.417	B.O. 03/01/1995. Protección contra la violencia familiar (art. 310 CPPN, exclusión del hogar).
Ley 24.632	B.O. 09/04/1996. Aprueba la Convención de **Belém do Pará**.
Ley 25.632	B.O. 30/08/2002. Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional y protocolos: trata de personas y tráfico de migrantes.
Ley 25.764	B.O. 13/08/2003. Programa Nacional de Protección a Testigos e Imputados (arrepentido): lesa humanidad, luego trata.
Ley 25.852	B.O. 08/01/2004. Arts. 250 bis y 250 ter CPPN: **Cámara Gesell**.

Derechos y participación de la víctima

Ley 26.485	B.O. 14/04/2009. Protección integral de las mujeres: igualdad, acceso a la justicia, no discriminación ni revictimización.
Ley 27.372	B.O. 13/07/2017 (Dto. 421/2018). **Ley de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos.**
Ley 27.375	B.O. 26/07/2017. La víctima es consultada y puede participar en salidas transitorias, semilibertad, libertad condicional, prisión domiciliaria, prisión discontinua, libertad asistida y régimen preparatorio (arts. 11 bis, 17.VI, 33, 45 y 54).
Ley 27.455	B.O. 25/10/2018. El abuso sexual en la infancia pasa a ser delito de instancia pública.



IV

La impugnación en el CPPF

Control de las decisiones judiciales · arts. 344 y ss.

CPPF • ARTS. 344 Y SS.

¿Quiénes pueden impugnar?

Persona imputada

- Sentencia condenatoria y pena.
- Medidas de coerción y denegatoria de la suspensión del juicio a prueba.
- Revocación del sobreseimiento.
- Decisiones de la ejecución de la pena.

Art. 353

Querella

- Sobreseimiento y absolución.
- Condena inferior a la mitad de la pena requerida.
- Siempre que no haya **dos pronunciamientos en el mismo sentido**.

Art. 355

Fiscalía

- Igual impugnabilidad objetiva que la querella.
- Más las decisiones de la ejecución de la pena.
- Sin límites si el imputado es **funcionario público** y el hecho se vinculó con su función.

Motivos de impugnación de la condena

Motivos generales

- Inobservancia de un precepto o garantía constitucional o legal.
- Errónea aplicación de la ley penal.
- Falta de motivación, o motivación contradictoria, irrazonable o arbitraria.

Motivos específicos

- Prueba ilegal o incorporada por lectura sin autorización.
- Prueba decisiva omitida, o valoración de prueba inexistente o errónea.
- Violación del principio de congruencia.
- Falta de requisitos esenciales de la sentencia.
- Supuestos de revisión de la condena y cesura del debate (art. 358).

CPPF · ARTS. 359, 364 Y 365

Motivos de la fiscalía y trámite

Art. 359

Motivos de la fiscalía

- Inobservancia del derecho a la tutela judicial de la víctima.
- Errónea aplicación de la ley.
- Falta de motivación suficiente, o motivación contradictoria, irrazonable o arbitraria.
- Incumplimiento de los requisitos esenciales de la sentencia.

Trámite

- **Art. 364:** doble conforme.
- **Art. 365:** prohibición de reenvío.

El CPPF recoge las respuestas a "Casal" y a "Mohamed": revisión amplia, doble conforme y sin reenvío

Muchas gracias

Recurso de casación